



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 155 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

13/09/2023

Remedios de Escalada

Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de La Pampa

VISTO, el EXP-2650-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-1674-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 09 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de julio de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad, ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de La Pampa;

Que, la misma tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la “UNLa” desarrollen prácticas profesionales, en adelante "PP", en el ámbito de “La Institución” y durante un lapso determinado;

Que, en su 7ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado la carta citada y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales suscripta el 26 de julio de 2023, entre la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de La Pampa; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Vicerrector Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani DNI N°13.685.144, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de La Pampa en adelante, "La Institución", representada en este acto por el Lic. Martín Malgá DNI 32.615.241 en su carácter de Subsecretario, con domicilio legal en la calle 9 de Julio 338 de la Localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, de la carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de "La Institución" y durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias de la Especialización en Salud Mental Comunitaria.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Profesional.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es la sede de "La Institución" así como los servicios de salud y programas que dependen de ella, sita en la calle 9 de Julio 338, ciudad de Santa Rosa. En estos servicios de salud y



Universidad Nacional de Lanús

programas se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de Setenta (70) horas en total por cada Profesional, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La "UNLa" preverá un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Profesional con la/el Docente o Instructor/a designado por la "UNLa" como TUTOR/A quien deberá coordinar actividades con la/el referente de la Institución. Éste/a acompañará académicamente la actividad de la/el Practicante/a. Las y los docentes a cargo serán designados por la Dirección de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria y comunicados oportunamente a "La Institución".

SÉPTIMA: "La Institución" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Profesional, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP conforme a las actividades y disponibilidad de cada servicio.

NOVENA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a las/las Estudiantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio. Esto será condición para la participación en las PP.

DÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno/a de los/las Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "La Institución" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar. Dejará al responsable fuera de las PP sin derecho a reclamo alguno.

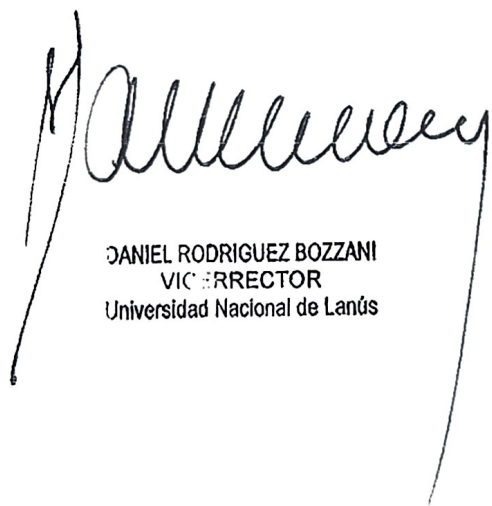
UNDÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los Treinta (30) días. La extensión de certificación de finalización de PP será emitida por la Universidad.



Universidad Nacional de Lanús

DUODÉCIMA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 26 días del mes de Julio del año 2023



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Lanús



Lic. MARTÍN SEBASTIÁN MALGA
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES
MINISTERIO DE SALUD - L.P.

Hoja de firmas